

ARTÍCULO 7. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 123-23 que nombra a los señores Miguel Antonio Núñez Herrera y Javier Andrés Lara Rehinhold, miembros independientes del Consejo Nacional del Mercado de Valores, por un periodo de cuatro (4) años. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 123-23

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, el Consejo Nacional del Mercado de Valores está integrado por el Gobernador del Banco Central, el Ministro de Hacienda, el Superintendente del Mercado de Valores, todos miembros *ex officio*, así como por otros cuatro miembros independientes, de designación directa, de ternas presentadas por el propio Consejo, vía la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la disposición citada y la disposición transitoria primera de la Ley núm. 249-17, corresponde sustituir a dos de los miembros de designación directa del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los cuales son nombrados por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, la Junta Monetaria emitió su Octava Resolución, del 19 de noviembre de 2020, aprobando las correspondientes ternas, las cuales fueron remitidas al Poder Ejecutivo mediante el oficio núm. 10348, de 3 de diciembre de 2020, del Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO: Que, de las temas de referencia, el Poder Ejecutivo elegirá a los nuevos miembros independientes del Consejo Nacional del Mercado de Valores con base en sus competencias y trayectoria profesional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 19 de diciembre de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 257-18, del 9 de julio de 2021.

VISTAS: Las temas remitidas por la Junta Monetaria, mediante el oficio núm. 2991, del 1 de marzo de 2023, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Miguel Antonio Núñez Herrera queda designado miembro independiente del Consejo Nacional del Mercado de Valores por un período de 4 años, en sustitución de Manuel Alejandro García Troncoso.

ARTÍCULO 2. Javier Andrés Lara Reinhold queda designado miembro independiente del Consejo Nacional del Mercado de Valores por un período de 4 años, en sustitución de William Víctor Wall Izquierdo.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 124-23 que concede el beneficio incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 124-23

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente